

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA En la ciudad de San Francisco
de Quito, capital de la Repú-
blica del Ecuador, hoy día vie-
nes dieciocho de junio de mil
capital s/.30'000.000,00 novecientos noventa y tres, ar
TJC te mí el Notario Décimo Sexto
del Cantón Quito, doctor GONZA
LO ROMAN CHACON, comparece el
señor ENRIQUE DE POLANCO SOUTULLO, soltero, en calidad de
mandatario de las siguientes compañías:"SANTILLANA S.A.";
"ITACA S.A."; "AGUILAR S.A. DE EDICIONES"; "AGUILAR COMER
CIAL DEL LIBRO S.A."; y "N. EDITORIAL S.A."; según se des-
prende de los poderes otorgados por cada una de ellas, le
galizados y autenticados, que se agregan como habilitantes.-
El compareciente es de nacionalidad española, legalmente
capaz, domiciliado en la ciudad de Madrid-España, de paso
por esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe; y me
pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta:-
SEÑOR NOTARIO:- Sírvase extender en su Registro de escri-
turas públicas, una de la que conste el contrato de Compa
Anónima/
ñía,/que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:-
CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECTENTES Y DECLARACION DE SU VO
LUNTAD DE CONSTITUIR UNA COMPAÑIA ANONIMA.- Comparecen
para la celebración de la presente escritura:- Uno) SANTI
LLANA S.A.: dos) ITACA S.A.; tres) AGUILAR S,A, DE EDICIO
NES; cuatro) AGUILAR COMERCIAL DEL LIBRO S.A.; cinco) N.

1 EDITORIAL S.A..- Todas las compañías son de nacionalidad
2 española, se encuentran autorizadas para invertir en el E-
3 cuador en la formación de una compañía anónima conforme cons-
4 ta de los documentos que se agregan como habilitantes, todas
5 ellas con domicilio en la ciudad de Madrid, España, legalmen-
6 te constituidas y se hallan debidamente representadas por el
7 señor Enrique de Polanco Soutullo; conforme consta de los Po
8 deres otorgados por cada una de ellas, legalizados y auten
9 ticados, que también se agregan.- El compareciente es de
10 nacionalidad española, de estado civil soltero, y domicilia-
11 do en la ciudad de Madrid, España; y en la calidad invocada
12 declara, a nombre de las poderdantes, que es de su voluntad
13 celebrar, como en efecto celebran el presente contrato en -
14 cuya virtud constituyen una compañía anónima sujeta a las
15 disposiciones legales pertinentes y a los siguientes estatu-
16 tos: CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.-
17 CAPITULO PRIMERO.- GENERALIDADES.- ARTICULO PRIMERO.- De la
18 Denominación y Nacionalidad de la Compañía.- La Compañía -
19 Anónima que se constituye en virtud del presente contrato se
20 denominará "SANTILLANA S.A.."- Tiene condición nacional de
21 ecuatoriana.- Se sujetará a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, del Código de Comercio y otras normas jurídicas
23 pertinentes, así como a los presentes estatutos.- ARTICULO
24 SEGUNDO.- Del domicilio y Sucursales.- El domicilio prin-
25 cipal de la compañía es la ciudad de Quito y por decisión
26 de la Junta General de accionistas, podrá establecer sucur
27 sales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país, y
28 del extranjero.- ARTICULO TERCERO.- Del Objeto.- El objeto

principal de la compañía es: a) Editar libros, revistas, folletos de carácter científico y cultural; b) Comercializar y distribuir, nacional e internacionalmente sus productos; c) Ejecutar cualquier acto y contrato civil, laboral, mercantil, administrativo o de cualquier índole, conveniente o necesario para la debida ejecución y cumplimiento del objeto social.- Para la realización de ese objeto la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles; y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable: tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles e inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio

1 o fin con el objeto social expresado en el presente artículo
2 lo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los
3 derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencional-
4 mente derivados de la existencia y de las actividades desa-
5 rrolladas por la sociedad.- Para el cabal cumplimiento del
6 objeto propuesto la compañía podrá ejecutar toda clase de
7 actos y contratos permitidos por la Ley, con relación a su
8 objeto.- ARTICULO CUARTO.- Del plazo de Duración de la Com-
9 pañia.- La compañía tendrá una duración de noventa años,
10 que correrán desde la fecha de inscripción de la presente
11 escritura en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá pro-
12 rrogarse o rebajarse por resolución de la Junta General de
13 Accionistas adoptada por unanimidad.- CAPITULO SEGUNDO.-CA-
14 PITAL, ACCIONES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO
15 QUINTO.- Del capital y de las acciones.- El Capital de la
16 compañía es el de TREINTA MILLONES DE SUCRES y se encuentra
17 dividido en TREINTA MIL ACCIONES ordinarias y nominativas
18 de UN MIL SUCRES cada una.- Estas acciones estarán numera-
19 das en la forma que prevé el artículo siguiente.- ARTICULO
20 SEXTO.- De los Títulos Acción.- Las acciones de la compañía
21 estarán representadas en títulos-acción numeradas del cero
22 cero cero uno al treinta mil y reunirán los requisitos se-
23 ñalados por la Ley.- ARTICULO SEPTIMO.- Reglas sobre las Ac-
24 ciones.- Los asuntos relativos a la emisión de acciones, a
25 los requisitos de aquellos actos y sus efectos respecto a
26 la sociedad y terceros; a la entrega de nuevos títulos-ac-
27 ción en reposición de los deteriorados, destruidos o perdi-
28 dos, al usufructo o prenda de acciones, a las formalidades

para la emisión de nuevas acciones y suscripción de las mismas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos-acción no previstos en los presentes estatutos, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, artículos del ciento setenta y ocho al doscientos diez.-

ARTICULO OCTAVO.- De la Transferencia de Acciones.- El Gerente General suscribirá el Libro de Accionistas de la

Compañía, para los efectos de la formalización de la transferencia de acciones.- ARTICULO NOVENO.- Derecho de los Ac

cionistas.- Los accionistas tendrán los derechos que se establecen en los artículos doscientos veinte y doscientos veintiseis de la Ley de Compañías y solo serán responsables por las obligaciones de la compañía hasta por el monto de

las acciones por ellos suscritas.- En la Junta General

los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al

valor pagado de sus acciones.- Cada acción íntegramente pagada dará derecho a un voto.- CAPITULO TERCERO. DE LA

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- De los

Organos Sociales.- Para la gestión social, la compañía contará con los siguientes órganos y personeros: Junta General de Accionistas, que es el órgano de gobierno de la compañía; y su administración estará a cargo del Directorio,

El Presidente y el Gerente General; tendrá además, un Comi

sario, elegido por la Junta General de accionistas.- ARTI

CULO DECIMO PRIMERO.- De la Junta General y sus Atribucio-

nes.- La Junta General de Accionistas conformada por los accionistas con derecho a voto, según los estatutos, le-

galmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la

1 compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos re-
2 lativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que
3 juzgue convenientes en defensa de los intereses de la compa-
4 ñía.- Son sus funciones:- a) Aprobar los balances de situa-
5 ción y de resultados.- En caso de que éstos no fueren apro-
6 bados, nombrará de su seno, una comisión plural para que los
7 examine y rinda un informe en la fecha en que la Junta Gene-
8 ral señale para continuar la sesión; b) Considerar los in-
9 formes que presente el Directorio, el Gerente General, y el
10 Comisario; c) Ordenar la distribución de utilidades o la -
11 cancelación de pérdidas, así como la formación de reservas,
12 capitalización de reservas o utilidades y el pago de divi-
13 dendos.- No se repartirá dividendos y utilidades adiciona-
14 les a los Administradores; d) Interpretar los estatutos de
15 la compañía en forma obligatoria para los accionistas; y a-
16 cordar sus reformas; e) Acordar el aumento o disminución -
17 del capital social; f) Autorizar el endeudamiento de la com-
18 pañia; g) Nombrar, remover y conocer las renunciaciones que pre-
19 senten los Directores, el Presidente y el Gerente General
20 de la Compañía y designar sus subrogantes.- En caso de fal-
21 ta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará
22 en sus funciones el Presidente de la compañía; h) Aprobar
23 el presupuesto anual de la compañía, incluyendo las remune-
24 raciones de los funcionarios de la misma, sobre la base del
25 proyecto que presente el Gerente General; i) Autorizar al
26 Gerente General para que proceda al otorgamiento de pode-
27 res generales, fianzas o garantías a nombre de la compañía;
28 j) Conocer y resolver sobre la fusión, transformación y li-

1 quidación de la compañía; k) Ejercer cualesquiera de las o
2 tras atribuciones y deberes determinados por la Ley o por
3 otros artículos de estos estatutos, así como los que no es
4 tuvieren expresamente atribuidos por ellos a otro órgano
5 o personero de la compañía.- Se exceptúan de esta autori
6 zación, las operaciones que normalmente realice la compa
7 ñía para cumplir su objeto social.- ARTICULO DECIMO SEGUN
8 DO.- De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
9 Habrán Juntas Generales de Accionistas Ordinarias y Extraor-
10 dinarias.- Unas y otras se realizarán en el domicilio prin
11 cipal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo -
12 doscientos ochenta de la Ley de Compañías y en el artículo
13 Décimo Cuarto de este estatuto.- Las Juntas Generales Or
14 dinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
15 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía para conocer las cuentas, los ba
17 lances de situación y de resultados y los informes que le
18 presentaren el Directorio, el Gerente General y el Comisa
19 rio acerca de los negocios sociales y dictar la resolu
20 ción correspondiente; y para resolver sobre la distribu
21 ción de los beneficios sociales.- La Junta General Ordi
22 naria podrá conocer cualquier otro asunto puntualizado en
23 el orden del día de acuerdo con la convocatoria.- Habrá
24 Junta General Ordinaria y/o extraordinaria cuando sea con
25 vocada por el Presidente, por propia iniciativa o a pedi
26 do de un número de accionistas que represente por lo menos
27 el veinticinco por ciento del capital social.- La solicitud
28 para reunión de Junta General Ordinaria y/o Extraordina-

1 ría se la cursará por escrito ante el Presidente y en ella
2 deberá constar el asunto o asuntos para cuyo conocimiento y
3 resolución se solicita la reunión de la Junta.- Cuando se
4 hubiere pedido reunión de la Junta General, de conformidad
5 con el inciso anterior, el Presidente estará obligado a con-
6 vocarla dentro de los quince días siguientes a la presenta-
7 ción de la solicitud, so pena de ser removido de su cargo y
8 sin perjuicio de que el o los accionistas interesados puedan
9 concurrir al Superintendente de Compañías para que éste rea-
10 lice la convocatoria respectiva, en los términos previstos
11 en el artículo doscientos veintiseis de la Ley de Compañías.-
12 Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias
13 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía y actuará
14 como secretario/ el secretario/ de la Compañía.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-
15 Convocatoria y requisitos de Instalación de las Juntas Gene-
16 rales.- Para la convocatoria de la Junta General de Accio-
17 nistas y la determinación del quórum de las mismas se segui-
18 rá las disposiciones constantes en los artículos doscientos
19 setenta y ocho y doscientos setenta y nueve de la Ley de -
20 Compañías.- Para la instalación de la Junta se seguirá el
21 procedimiento establecido en el artículo doscientos ochenta
22 y uno de la Ley de Compañías.- El Comisario será especial
23 e individualmente convocado a las reuniones de Junta General
24 de Accionistas, sin embargo su inasistencia no será causal
25 de nulidad ni de diferimiento de la reunión.- En segunda
26 convocatoria, las juntas generales se reunirán con los ac-
27 cionistas que asistan.- Se expresará así en la respectiva
28 convocatoria.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Juntas Generales U

1 Universales.- Aún cuando no se haya convocado por la pren-
2 sa, la Junta General de Accionistas, se entenderá convoca-
3 da y quedará válidamente reunida en cualquier tiempo y en
4 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tra-
5 tar cualquier asunto, siempre que esté presente la totali-
6 dad del capital social pagado.- Los accionistas pueden opo-
7 nerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se en-
8 cuentren suficientemente informados.- La celebración de
9 sesiones de Junta General al amparo de lo dispuesto por es-
10 te artículo, todos los asistentes deberán suscribir el ac-
11 ta respectiva, so pena de nulidad de la junta .- ARTICULO
12 DECIMO QUINTO.- Intervención y Representación de los Accio-
13 nistas en las Juntas.- Cada acción pagada íntegramente da
14 derecho a un voto.- Los accionistas podrán hacerse re-
15 presentar en las sesiones de la Junta General por otro ac-
16 cionista o por persona extraña a la compañía mediante car-
17 ta dirigida al Gerente General o poder legalmente conferi-
18 do.- No podrán ser representantes de los accionistas los
19 Administradores y el Comisario de la Compañía.- ARTICULO
20 DECIMO SEXTO.- Adopción de resoluciones por la Junta.- Sal-
21 vo las excepciones previstas en la Ley y las que expresa-
22 mente se enuncian en este estatuto, las decisiones de la
23 Junta General serán tomadas por una mayoría de votos equi-
24 valentes a por lo menos el cincuenta y uno por ciento del
25 capital social pagado asistente a la reunión.- Los votos
26 en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO
27 LO DECIMO SEPTIMO.- Mayorías Especiales.- Para la adop-
28 ción de resoluciones sobre aumento o disminución del ca-

1 pital, la transformación, fusión o disolución anticipada
2 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
3 de liquidación y en general para cualquier modificación -
4 del estatuto, se requerirá para que haya quórum en prime-
5 ra convocatoria, la asistencia de por lo menos el cincuenta
6 y uno por ciento del capital social pagado, debiéndose se-
7 guir, por lo demás, el procedimiento previsto por el artícu-
8 lo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- ARTICU-
9 LO DECIMO OCTAVO.- Casos en los cuales no pueden votar los
10 personeros de la Compañía.- Los administradores y el Comi-
11 sario no pueden pronunciarse con su voto, en los siguientes
12 casos:- a) En la aprobación de balances; b) En las delibera-
13 ciones respecto a su responsabilidad; y, c) En las operacio-
14 nes en las que tengan intereses opuestos a los de la compa-
15 ñía.- En caso de contravenirse a esta disposición, la reso-
16 lución será nula cuando sin el voto de los funcionarios cita-
17 dos no se habría logrado la mayoría requerida.- El Presi-
18 dente estará impedido de votar en los casos comprendidos en
19 los literales b y c cuando sea accionista de la compañía.-
20 En Estos casos, los indicados personeros, deberán abstener
21 se de votar y las abstenciones de acuerdo con el artículo -
22 doscientos ochenta y tres de la Ley de Compañías, se sumarán
23 a la mayoría.- En caso de contravenirse las disposiciones
24 de este artículo, la resolución será nula cuando sin el vo-
25 to de los funcionarios antes indicados, no se hubiere logra-
26 do la mayoría requerida.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Obliga-
27 toriedad de las Resoluciones de la Junta.- Las resoluciones
28 de la Junta General son obligatorias para todos los accionis-

1 tas, aún cuando no hubieren concurrido a tal sesión.- Se
2 deja a salvo el derecho de oposición en los términos esta-
3 blecidos en la Ley de Compañías.- Se llevarán actas de las
4 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales en hojas
5 escritas a máquina en el anverso, debidamente foliadas y
6 numeradas.- ARTICULO VIGESIMO.- Del Directorio.- El Di-
7 rectorio se compone de seis miembros, accionistas o no de
8 la Compañía designados por la Junta General de Accionis-
9 tas.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía.
10 serán miembros del Directorio con voz y voto.- ARTICULO
11 VIGESIMO PRIMERO.- Actuará como Presidente, el Presiden-
12 te de la compañía y como Secretario, el Secretario de la
13 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Elección de los D.-
14 rectores.- Los Directores durarán dos años en sus funcio-
15 nes pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- En caso de
16 falta temporal del Presidente o del Secretario, la Junta Gene-
17 ral designará su reemplazo para la sesión específica.- En
18 caso de falta definitiva del Presidente, la Junta General
19 designará su remplazo por el período estatutario estable-
20 cido.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Sesiones.- El Direc-
21 torio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y además,
22 cuando lo requieran los negocios de la Compañía.- La con-
23 vocatoria se hará con tres días de anticipación al día de
24 la reunión salvo que los Directores se encuentren todos -
25 presentes y renuncien, por escrito, al Derecho de ser con-
26 vocados.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Quórum.- El Direc-
27 torio podrá sesionar válidamente con la presencia de cua-
28 tro de sus miembros.- Cada Director tendrá derecho a un

1 voto y las resoluciones serán adoptadas por el voto de la
2 mayoría de los concurrentes.- En caso de empate en la vo
3 tación, el Presidente tendrá voto dirimente.- ARTICULO VI
4 GESIMO-QUINTO.- Funciones del Directorio.- Son atribucio-
5 nes y deberes del Directorio:- a) Establecer y dirigir la
6 política financiera, económica y administrativa de la Com-
7 paña, cumpliendo los deberes y ejerciendo las facultades
8 que le otorgan los Estatutos y las Leyes; b) Decidir sobre
9 todo préstamo, inversión o compromiso que se encuadre den
10 tro del campo de acción de la compañía; c) Modificar el -
11 presupuesto de la Compañía; d) Dictar y reformar los Re -
12 glamentos que estimare conveniente para la buena marcha de
13 la Compañía; e) Aprobar los nombramientos que proponga el
14 Gerente General para los cargos de Gerentes de Area y más
15 funcionarios de la Compañía; f) Solicitar al Presidente -
16 de la Compañía la convocatoria a Junta General de Accionis-
17 tas; g) Autorizar al Gerente General, dentro de las facul-
18 tades que le fijan los Estatutos, para constituir graváme-
19 nes, hipotecar o dar en prenda los bienes de la Compañía,
20 así como para la compra venta de bienes inmuebles; h) Au-
21 torizar al Gerente General para que en forma permanente
22 o transitoria delegue alguna o algunas de sus funciones a
23 otros funcionarios o empleados de la Compañía; i) Cumplir
24 y hacer cumplir las decisiones de la Junta General y las
25 suyas propias; j) Ejercer todas las demás funciones seña-
26 ladas en estos Estatutos y otras que fueren necesarias o
27 convenientes para el cumplimiento de los objetivos y ope-
28 raciones de la Compañía y que no fueren privativas de o-

1 tros órganos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

2 Actas de Sesiones .- De las sesiones y decisiones del Di
3 rectorio se dejará constancia en un libro de Actas.- Las
4 actas llevarán las firmas del Presidente de la Compañía y

5 del Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Del Presiden
6 te.- La Compañía tendrá un Presidente, accionista o no,

7 que será elegido por la Junta General para un período de
8 dos años.- Podrá ser indefinidamente reelegido.- Tendrá -

9 los siguientes deberes y atribuciones.- a) Dirigir las se-

10 siones del Directorio y de Junta General; b) Firmar las -

11 convocatorias a reunión de Directorio y de Junta General

12 c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los tí-

13 tulos de acciones de la compañía; y, d) Las demás que le

14 señalen la Ley y los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO OCTA-

15 VO.- Del Gerente General.- La Junta General elegirá ca-

16 da dos años al Gerente General, quien podrá o no ser accio-

17 nista de la compañía.- Será indefinidamente reelegible

18 y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer

19 la representación legal de la compañía; b) Manejar los bie-

20 nes y fondos de la sociedad, en concordancia con la auto

21 rización del Directorio; c) Otorgar poderes especiales, ga-

22 rantías y/o fianzas, para obligaciones exclusivamente de la

23 compañía; d) Dirigir la actividad económica y técnica de

24 la compañía; administrar la misma, ejercitar la jefatura

25 de personal respecto de los empleados y obreros de ella,

26 nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir cauciones,

27 etcétera, tomando en cuenta, en cada caso, las disposicio

28 nes estatutarias; e) Elaborar el presupuesto anual de la

1 compañía y presupuesto anual de la compañía y presentarlo a
2 consideración y aprobación de la Junta General; f) Cuidar, ba
3 jo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por -
4 el Código de Comercio y llevar los libros a los que se refiere
5 el artículo trescientos cinco de la Ley de Compañías y otros que
6 resuelva la Junta General; g) Celebrar toda clase de actos y
7 contratos que obliquen a la compañía, hasta por el monto de
8 cien salarios mínimos vitales generales.- Para contratos su
9 periores a este monto requerirá de autorización previa del Di
10 rectorio; h) Las demás que le señale el presente estatuto y
11 la Ley.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Del Secretario.- La com
12 pañia tendrá un Secretario, elegido por el Directorio, para un
13 período de dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.-
14 Son funciones del Secretario, a) Comunicar al Presidente, Ge
15 rente General, Comisario y demás funcionarios elegidos por
16 la Junta General sus respectivos nombramientos; b) Elabo
17 rar y firmar las actas de sesión de la Junta General de Ac
18 cionistas y de Directorio; c) Cuidar bajo su responsabilidad
19 los libros sociales de la compañía; d) Extender certificacio
20 nes y más documentos relacionados con la compañía; y, e) Las
21 demás atribuciones y deberes que contemple el Estatuto.-
22 ARTICULO TRIGESIMO.- Limitaciones a los funcionarios y Accio
23 nistas de la Compañía.- El Presidente, el Gerente General, el
24 SEcretario, el Comisario, o cualquiera de los funcionarios
25 o accionistas de la Compañía están impedidos de disponer de
26 cualquier información, bien, objeto o producto de la socie
27 dad en beneficio propio, como también están prohibidos de
28 utilizar los servicios de los empleados de la compañía en pro

vecho personal.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Del Comisario.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un suplente elegidos por mayoría de votos, por la Junta General de Accionistas por el período de un año.- El Comisario será o no accionista de la compañía.- En cuanto a sus facultades y obligaciones, el Comisario se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- El Comisario suplente actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del principal.- CAPITULO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES, RESERVA, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Del Ejercicio Económico y Presentación de Balances y otros informes.- El ejercicio económico de la compañía se cerrará anualmente el treinta y uno de Diciembre.- Dentro de los noventa días siguientes, el Gerente General deberá presentar al directorio y éste a la Junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados que se sujetarán a las disposiciones legales y tendrán como antecedentes y base de la contabilidad de la sociedad, que ha de ser llevada de conformidad con los principios de general aceptación.- Conjuntamente con dichos balances, el Gerente General presentará un informe sobre la marcha económica general de la compañía y las posibilidades y planes para el próximo ejercicio económico.- Los balances que presente el Gerente General a la Junta General deberán estar acompañados de los informes emitidos por el Directorio y el Comisario, caso contrario no podrán ser aprobados.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Reparto de Utilidades y de los

1 Fondos de Reserva.- A propuesta del Gerente General, que
2 podrá ser aprobada o modificada, la Junta General resolverá
3 con el voto de una mayoría que represente a por lo menos el
4 sesenta y cinco por ciento del capital social pagado, en
5 primera convocatoria, sobre la determinación de castigos,
6 gratificaciones, constitución y/o incremento de los fondos
7 de reserva.- Las utilidades se repartirán después que se
8 hayan cubierto todas las obligaciones de la compañía y se
9 hayan separado de los beneficios líquidos de la misma, una
10 cantidad equivalente al diez por ciento de ellos, que se-
11 rá destinada a formar o incrementar el fondo de reserva le-
12 gal hasta que el mismo alcance un valor equivalente al cin-
13 cuenta por ciento del capital social de la compañía.- Por
14 lo demás la Junta General, para resolver sobre el reparto
15 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone
16 la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias per-
17 tinentes.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De la Disolución
18 y Liquidación de la Compañía.- La Compañía se disolverá
19 por las causas establecidas por la Ley de Compañías, en su
20 Sección Décima primera de la Ley Treinta y uno Reformatoria
21 de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial nú-
22 mero doscientos veintidos de veintinueve de junio de mil no-
23 vecientos ochenta y nueve.- En los casos de disolución vo-
24 luntaria de la compañía, actuará como Liquidador la persona
25 designada por la Junta General.- CAPITULO QUINTO.- REFORMA
26 DEL ESTATUTO.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- A solicitud del
27 Gerente General, la Junta General podrá reformar el Estatu-
28 to de la Compañía, para lo cual se requerirá el voto favora-

ble de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado, en primera convocatoria.- CLAUSULA TERCERA.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LA DISTRIBUCION DE ACCIONES.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía han suscrito y pagado el capital social de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	ACCIONES
Santillana S.A.	28'800.000	7'200.000	21'600.000	28.800
Iraca S.A.	300.000	75.000	225.000	300
Aguilar S.A. de Ediciones	300.000	75.000	225.000	300
Aguilar Comercial del libro S.A.	300.000	75.000	225.000	300
N. Editorial S.A.	300.000	75.000	225.000	300
TOTAL	30'000.000	7'500.000	22'500.000	30.000

En consecuencia, se encuentra suscrito la totalidad del capital social y pagado de la forma que queda descrita.- El saldo deudor del capital suscrito, deberá ser cubierto por los accionistas, en el plazo de veinte y cuatro meses a contarse desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- Los suscriptores del capital no pagarán interés alguno sobre las sumas que adeudan, mientras no se venza el plazo.- DISPOSICIONES

TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los accionistas autorizan al Doctor Jaime Guzmán Larco, para que efectúe todos los trámites para legalizar este contrato hasta su inscripción en el Registro Mercantil.- SEGUNDA.- Los accionistas designan como Presidente al señor Emiliano Martínez, como Vice-Presidente al Doctor Gonzalo Arboleda Palacios, como Gerente General al señor Fran

1 cisco Abbad Jaime de Aragón, como Directores a los señores:

2 José Luis Bernaldo de Quiros, Francisco J. Lorente Power, y,

3 Enrique de Polanco Soutullo, y como Secretario al Doctor Jai

4 me Guamán Larco.- Usted, señor Notario, se servirá añadir -

5 las cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta

6 escritura.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Jaime

7 Guamán Larco, matrícula mil doscientos catorce-Quito.- Para

8 el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos

9 legales del caso; y leída que le fue al compareciente por mí

10 el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto

11 de lo que doy fe.- ENTRELINEAS: Anónima; el secretario, VALE.-

12 ENMENDADO viernes dieciocho, VALE.- ENMENDADO: La Junta General, VALE.-

13

14

15

16 Sr. ENRIQUE DE POLANCO SOUTULLO

17 PASP. Nro. 00654330-J

18

19

firmado el Notario, Doctor AGUSTO FERRAN CHACON.

20

21

22

23

24

25

26

27

28



BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

OCT

11

CERTIFICADO No. 93/021

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

HEMOS RECIBIDO DE

SNTILANA S.A.

SNTILANA S.A.	S/.	7'200.000,00
TIPO S.A.		75.000,00
AGUILAR S.A DE		
EDICIONES		75.000,00
AGUILAR COMERCIAL DEL		
LIBRO S.A		75.000,00
N.EDITORIAL S.A.		75.000,00

TOTAL. 7'500.000,00

LA CANTIDAD DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

SNTILANA S.A.

ESTE DEPOSITO QUEDA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPANIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

QUITO, JUNIO 17 /93

Firma Autorizada

Firma Autorizada

POR S/ 7'500.000,00



NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO. - - - - -

En MADRID, a dieciocho de Mayo de mil novecientos
noventa y tres. - - - - -

Ante mi, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la -
Capital, - - - - -

- - - - - - - - - - -COMPARECE: - - - - -

D. CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, mayor de edad, -
casado, y vecino de Madrid (calle Francisco Lastres, -
número 5). - - - - -

Me exhibe su Documento Nacional de Identidad núme-
ro 426.979. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación, como Apode-
rado, de la entidad mercantil "SANTILLANA, S.A.", de-
duración indefinida, constituida en escritura otorgada
ante el Notario de Madrid don Alejandro Bérnago Lla--
brés, el 22 de Diciembre de 1.960, y adaptados sus --
Estatutos sociales a la vigente Ley, en virtud de es-
critura otorgada ante mi, el 1 de Octubre de 1.990, -
número 2.761 de orden de mi protocolo.- INSCRITA en -

el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1.432 general, 878 de la Sección 3ª, folio 144, Hoja número 5.873, inscripción 1ª.- Tiene su domicilio social en Madrid, calle Elfo, número 32, y su C.I.F. es el A-28/095420. - - - - -

Está legitimado para este otorgamiento, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la entidad, con cargo vigente e inscrito. - - - - -

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. - - - - -

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización en documento público de acuerdos sociales y, en su virtud, - - - - -

- - - - - EXPONE: - - - - -

I.- Que el Consejo de Administración de la compañía, en reunión celebrada en el domicilio social, el día 27 de Abril de 1.993, adoptó por unanimidad, los acuerdos que figuran en la certificación que el compareciente me entrega expedida por D. Carlos Fernández-Arias Shelly, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el-

1A4094299



Vº. Bº. del Presidente D. Emiliano Martínez Rodríguez
cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unida a-
esta matriz formando parte integrante de la misma a -
todos los efectos legales. - - - - -

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compare--
ciente, según interviene, - - - - -
- - - - - OTORGA: - - - - -

PRIMERO.- Formaliza en documento público los -----
acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales:

Queda apoderado D. ENRIQUE DE POLANCO SOUTULLO, en
los términos que se recogen en la certificación unida
a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente
reproducidos en este lugar a todos los efectos lega--
les. - - - - -

SEGUNDO.- Se consigna expresamente la prohibición-
de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad perso--
nas incompatibles conforme a la Ley. 25/83, artículo -
124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás dispo--
siciones estatales o autonómicas vigentes, manifes---
tando el compareciente que, según propia declaración-

de los interesados, ninguna persona con cargo vigente en la compañía incide en causa alguna de incompatibilidad de las citadas. - - - - -

TERCERO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura -- quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al artº. 63 del RRM. - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo- 82 del Reglamento del Registro Mercantil. - - - - -

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mi y firma conmigo. - - - - -

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado al compareciente por la exhibición de su documento de -- identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie 1A., números 4,092,584 y el del presente.-

Sigue la firma del

señor compareciente: - - - - -

- - - - -

Signado: - - - - -

José A. García. - - - - -

Rubricados - - - - -

y - - - - -

sollado. - - - - -

- - - - - DOCUMENTO. UNIDO. - - - - -

1A4094300

3a.

25 PIA



CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, Secretario del Consejo de Administración de SANTILLANA, S.A., con domicilio en la Calle Elfo num. 32 de Madrid

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad Santillana, S.A., celebrada el día 27 de abril de 1993, entre otros extremos consta lo siguiente:

Se acordó por unanimidad apoderar de manera expresa a D. Enrique de Polanco Soutullo, mayor de edad, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Guadalajara, núm. 5, con D.N.I. y N.I.F. núm. 657.330-X, para constituir en Ecuador en nombre de Santillana, S.A., una sociedad mercantil, sea cual fuere su naturaleza, participar en orden a establecer su denominación, objeto, domicilio, duración y capital, aprobar estatutos; suscribir las cuotas, participaciones o acciones que considere convenientes, desembolsarlas total o parcialmente en la forma y modo que estime oportuno, aportar a esta sociedad dinero o acreencias, bienes muebles o inmuebles, efectuar daciones de pago.

Se acordó también por unanimidad designar a D. Carlos Fernández-Arias Shelly, para que comparezca ante Notario y proceda a la elevación a públicos los acuerdos que necesiten ser documentados.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el Vº.Bº del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vº.Bº

El Presidente

Jesús de Polanco Gutiérrez

El Secretario

Carlos Fernández-Arias Shelly

ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "SANTILLANA, S.A." la expido en tres folios de la serie 1A, números 4.094.298, 4.094.299 y el presente, dejando nota en su original.-Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL

Presento para la firma que antecede, el Consulado General del Ecuador en Madrid, el presente certificado que es auténtica, según lo que el señor José
Antônio García Notario
en todas sus calidades.

Autenticación N.º 152/05/93
Plantilla N.º II-13-d
Valor de la actuación U.S. \$ 30.00
Madrid, 19 de Mayo de 1993



Manuel Arizaga Vega
Consul General del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N.º 3349
Quito, a 01 JUN 1993

CERTIFICO que la firma precedente de
Manuel Arizaga Vega, Consul
General del Ecuador en Madrid

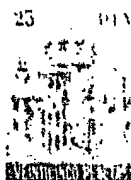
es auténtica



Fernando Traversari
Ministro
Director del Departamento
de Legalizaciones

1A4094292

16



JOSE ARISTONICO GARCIA
NOTARIO
VELAZQUEZ, 61
TELS. 876 77 30 (*) - 876 78 67 (FAX)
28001 MADRID

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE. - - - -

En MADRID, a dieciocho de Mayo de mil novecientos
noventa y tres. - - - - -

Ante mi, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la -
Capital, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

D. CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, mayor de edad, -
casado, casado, Abogado, y vecino de Madrid (calle --
Francisco Lastres, número 5); con Documento Nacional-
de Identidad número 426.979. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación, como Secre-
tario del Consejo de Administración, de la entidad --
mercantil "AGUILAR, COMERCIAL DEL LIBRO, S.A.", de --
duración indefinida, domiciliada en Madrid (calle ---
Juan Bravo, 38); constituida en escritura otorgada --
ante el Notario de Madrid D. Felipe Gómez Acebo San--
tos, el día 17 de Octubre de 1.975, número 2.112 de -
orden de su protocolo, y adaptados sus Estatutos a la
vigente ley, en virtud de escritura otorgada ante mi,

el 28 de Diciembre de 1.990, número 3846 de orden de-
mi protocolo. - - - - -

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el
tomo 4.014 general, 3.243 de la Sección 3ª del Libro-
de Sociedades, folio 78, Hoja número 31.004, inscrip-
ción 1ª.- C.I.F. número A-28/405355. - - - - -

Está legitimado para este otorgamiento, en su ca-
lidad de Secretario del Consejo de Administración de-
la entidad, con cargo vigente e inscrito. - - - - -

Manifiesta el compareciente que sus facultades es-
tán vigentes y que no ha sufrido alteración ni modi-
ficación la existencia y capacidad jurídica de la so-
ciedad que representa. - - - - -

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad-
legal necesaria para otorgar la presente escritura de
formalización en documento público de acuerdos socia-
les, y, en su virtud, - - - - -

- - - - - EXPONE: - - - - -

I.- Que el Consejo de Administración de la compa-
ña, en reunión celebrada en el domicilio social, el
día 30 de Abril de 1.993, adoptó por unanimidad, los-
acuerdos que figuran en la certificación que el com-
pareciente me entrega expedida por D. Carlos -----
Fernández-Arias Shelly, en su calidad de Secretario -

RECEIVED



del Consejo de Administración de la Sociedad, con el-
Vº. Bº. del Presidente D. Emiliano Martínez Rodríguez
cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unida a-
esta matriz formando parte integrante de la misma a -
todos los efectos legales. - - - - -

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compare--
ciente, según interviene, - - - - -

- - - - - OTORGA: - - - - -

PRIMERO.- Formaliza en documento público los ----
acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales:

Queda apoderado D. ENRIQUE DE POLANCO SOUTULLO, en
los términos que se recogen en la certificación unida
a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente
reproducidos en este lugar a todos los efectos lega--
les. - - - - -

SEGUNDO.- Se consigna expresamente la prohibición-
de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad perso--
nas incompatibles conforme a la Ley 25/33, artículo -
124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás dispo--
siciones estatales o autonómicas vigentes, manifes---

tando el compareciente que, según propia declaración de los interesados, ninguna persona con cargo vigente en la compañía incide en causa alguna de incompatibilidad de las citadas. - - - - -

TERCERO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura -- quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al artº. 63 del RRM. - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo- 82 del Reglamento del Registro Mercantil. - - - - -

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mi y firma conmigo. - - - - -

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado al compareciente por la exhibición de su documento de -- identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie 1A., números 4.092.578 y el del presente.-

Sigue la firma del

señor compareciente: - - - - -

- - - - -

Signado: - - - - -

José A. García. - - - - -

Rubricados - - - - -

y - - - - -

sollado. - - - - -

- - - - -

- - - - - DOCUMENTO UNIDO. - - - - -

1A4094284 36
D. JOSE ARISTONDO CARLOS SANCHEZ - MADRID

CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, Secretario del Consejo de Administración de AGUILAR COMERCIAL DEL LIBRO, S.A. con domicilio en la calle Juan Bravo núm. 38 de Madrid

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad Aguilar, Comercial del Libro, S.A, celebrada el día 30 de abril de 1993, entre otros extremos consta lo siguiente:

Se acordó por unanimidad apoderar de manera expresa a D. Enrique de Polanco Soutullo, mayor de edad, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Guadalajara, núm. 5, con D.N.I. y N.I.F. núm. 657.330-X, para constituir en Ecuador en nombre de Aguilar Comercial del Libro, S.A., una sociedad mercantil, sea cual fuere su naturaleza, participar en orden a establecer su denominación, objeto, domicilio, duración y capital, aprobar estatutos; suscribir las cuotas, participaciones o acciones que considere convenientes; desembolsarlas total o parcialmente en la forma y modo que estime oportuno, aportar a esta sociedad dinero o acreencias, bienes muebles o inmuebles, efectuar daciones de pago.

Se acordó también por unanimidad designar a D. Carlos Fernández-Arias Shelly, para que comparezca ante Notario y proceda a la elevación a públicos los acuerdos que necesiten ser documentados.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el Vº.Bº del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vº.Bº

El Presidente

Emiliano Martínez Rodríguez

El Secretario

Carlos Fernández-Arias Shelly

ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "AGUILAR, COMERCIAL DEL LIBRO, S.A." la expido en tres folios de la serie 1A, números 4.094.292, 4.094.293 y el presente, dejando nota en su original.-Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores

Por el presente se certifica que ante-
 meces el Sr. Jose-
 Aristonico Garcia Notario
 en todas sus calificaciones.

Autoridad: 150/05/93
 Fecha: II-13-2
 Valor de la autorización: US \$ 30.00
 Madrid, 19 de Mayo de 1993



Manuel Arizaga Vega
 Cónsul General del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación No 3348

Quito, a 01 JUN 1993

CERTIFICO que la firma precedente de

Manuel Arizaga Vega, Cónsul
General del Ecuador en Madrid

es auténtica



Fernando Traversari
 Ministro
 Director del Departamento
 de Legalizaciones

1A4094381



JOSE ARISTONICO GARCIA
NOTARIO
VELAZQUEZ, 51
TELE. 575 77 30 (*) - 575 78 57 (FAX)
28001 MADRID

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA. - - - - -

En MADRID, a dieciocho de Mayo de mil novecientos
noventa y tres. - - - - -

Ante mí, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la -
Capital, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

D. CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, mayor de edad, -
casado, Abogado, y vecino de Madrid (calle Francisco-
Lastres, número 5); con Documento Nacional de Identi-
dad número 426.979. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación, como Secre-
tario del Consejo de Administración, de la entidad --
mercantil "AGUILAR, SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES", -
domiciliada en Madrid (calle Juan Bravo, número 38); -
constituída, por tiempo indefinido, en escritura ----
otorgada ante el Notario de Madrid don Rafael López -
de Haro, el 3 de Enero de 1.949, y adaptados sus Es-
tatutos a la vigente L.S.A., en virtud de escritura -
otorgada ante mí, el 5 de Julio de 1.990, número ----

1986 de orden de mi protocolo.- INSCRITA en el Re---
gistro Mercantil de Madrid, en el tomo 629, folio ---
101, Hoja número 1.763, inscripción 1ª.- C.I.F. núme-
ro A-28/046357. - - - - -

Está legitimado para este otorgamiento, en su ----
calidad de Secretario del Consejo de Administración -
de la Sociedad, con cargo vigente e inscrito. - - - -

Manifiesta el compareciente que sus facultades es-
tán vigentes y que no ha sufrido alteración ni modi--
ficación la existencia y capacidad jurídica de la so-
ciedad que representa. - - - - -

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad-
legal necesaria para otorgar la presente escritura de
formalización en documento público de acuerdos socia-
les, y, en su virtud, - - - - -

- - - - - EXPONE: - - - - -

I.- Que el Consejo de Administración de la compa--
ña, en reunión celebrada en el domicilio social, el-
día 29 de Abril de 1.993, adoptó por unanimidad, los-
acuerdos que figuran en la certificación que el com--
pareciente me entrega expedida por D. Carlos -----
Fernández-Arias Shelly, en su calidad de Secretario -
del Consejo de Administración de la Sociedad, con el-
Vº. Bº. del Presidente D. Emiliano Martínez Rodríguez



cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la misma a todos los efectos legales. - - - - -

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene, - - - - -

- - - - - OTORGA: - - - - -

PRIMERO.- Formaliza en documento público los ---- acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales:

Queda apoderado D. ENRIQUE DE POLANCO SOUTULLO, en los términos que se recogen en la certificación unida a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. - - - - -

SEGUNDO.- Se consigna expresamente la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad personas incompatibles conforme a la Ley 25/83, artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones estatales o autonómicas vigentes, manifestando el compareciente que, según propia declaración de los interesados, ninguna persona con cargo vigente

en la compañía incide en causa alguna de incompatibilidad de las citadas. - - - - -

TERCERO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura -- quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al artº. 63 del RRM. - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo- 82 del Reglamento del Registro Mercantil. - - - - -

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. - - - - -

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado al compareciente por la exhibición de su documento de -- identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie 1A., números 4.092.576 y el del presente.-

Sigue la firma del

señor compareciente: - - - - -

- - - - -

Signado: - - - - -

José A. García. - - - - -

Rubricados - - - - -

y - - - - -

sollado. - - - - -

- - - - - DOCUMENTO. UNIDO. - - - - -



3c.

CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, Secretario del Consejo de Administración de AGUILAR, SA. DE EDICIONES., con domicilio en la calle Juan Bravo núm. 38 de Madrid

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad Aguilar, S.A. de Ediciones, celebrada el día 29 de abril de 1993, entre otros extremos consta lo siguiente:

Se acordó por unanimidad apoderar de manera expresa a D. Enrique de Polanco Soutullo, mayor de edad, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Guadalajara, núm. 5, con D.N.I. y N.I.F. núm. 657.330-X, para constituir en Ecuador en nombre de Aguilar, S.A. de Ediciones, una sociedad mercantil, sea cual fuere su naturaleza, participar en orden a establecer su denominación, objeto, domicilio, duración y capital, aprobar estatutos; suscribir las cuotas, participaciones o acciones que considere convenientes, desembolsarlas total o parcialmente en la forma y modo que estime oportuno, aportar a esta sociedad dinero o acreencias, bienes muebles o inmuebles, efectuar daciones de pago.

Se acordó también por unanimidad designar a D. Carlos Fernández-Arias Shelly, para que comparezca ante Notario y proceda a la elevación a públicos los acuerdos que necesiten ser documentados.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el Vº.Bº del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vº.Bº

El Presidente

Emiliano Martínez Rodríguez

El Secretario

Carlos Fernández-Arias Shelly

ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "AGUILAR, SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES" la expido en tres folios de la serie 1A, números 4.094.381, 4.094.382 y el presente, dejando nota en su Madrid, el mismo día de su otorgamiento. -DOY FE.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL

Procedo a legalizar la firma que antecede a este documento en el Ecuador en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de Mayo de 1993, en virtud de la autorización que es auténtica.

El documento es de: Jose
Cristóbal García Notario
en las circunstancias.

Act. de autorización N° 151/95/93
Partida de autorización II-15-4
Valor de la autorización U.S. \$ 30.00
Madrid, 19 de Mayo de 1993



Manuel Arizaga Vega
Cónsul General del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Cartilla N° 3343

Quito, a **01 JUN 1993**

CERTIFICO que la firma procedente de
Manuel Arizaga Vega, Cónsul
General del Ecuador en Madrid

es auténtica



Fernando Traversari
Ministro
Director del Departamento
de Legalizaciones

1A4094301



JOSE ARISTONICO GARCIA
NOTARIO
VELAZQUEZ 51
TELE 576 71 30 (*) - 576 76 57 (TA)
28001 MADRID

Id

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - -

En MADRID, a dieciocho de Mayo de mil novecientos
noventa y tres. - - - - -

Ante mi, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la -
Capital, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

D. CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, de nacionalidad-
española, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de
Madrid (calle Francisco Lastres, número 5); con Docu-
mento Nacional de Identidad número 426.979. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación, como Secre-
tario del Consejo de Administración, de la entidad --
mercantil "N. EDITORIAL, S.A.", domiciliada en Madrid
(calle Juan Bravo, 38); constituida, por tiempo inde-
finido, en escritura otorgada ante el Notario de Ma--
drid D. Juan-Manuel de la Puente Menéndez, el 28 de -
Mayo de 1.979, número 1.133 de orden de su protocolo,
subsanaada por otra ante el mismo Notario, de 28 de --
Diciembre de 1.979, número 2.571 de protocolo. INS---

CRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo-
5.401 general, 4.500 de la Sección 3ª del Libro de --
Sociedades, folio 27, Hoja número 43.056, inscripción
1ª.- C.I.F. número A-28/577682. - - - - -

Está legitimado para este otorgamiento, en su ca--
lidad de Secretario del Consejo de Administración de--
la entidad, con cargo vigente e inscrito. - - - - -

Manifiesta el compareciente que sus facultades es--
tán vigentes y que no ha sufrido alteración ni modi--
ficación la existencia y capacidad jurídica de la so--
ciedad que representa. - - - - -

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad--
legal necesaria para otorgar la presente escritura de
formalización en documento público de acuerdos socia--
les y, en su virtud, - - - - -

- - - - - EXPONE: - - - - -

I.- Que el Consejo de Administración de la compa--
ña, en reunión celebrada en el domicilio social, el--
día 3 de Mayo de 1.993, adoptó por unanimidad, los --
acuerdos que figuran en la certificación que el com--
pareciente me entrega expedida por D. Carlos -----
Fernández-Arias Shelly, en su calidad de Secretario -
del Consejo de Administración de la Sociedad, con el-
Vº. Bº. del Presidente D. Emiliano Martínez Rodríguez

1A4094302

2d



cuyas firmas considero legitimas, y que dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la misma a todos los efectos legales. - - - - -

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compareciente, según interviene, - - - - -

- - - - - OTORGA: - - - - -

PRIMERO.- Formaliza en documento público los ---- acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales:

Queda apoderado D. ENRIQUE DE POLANCO SOUTULLO, en los términos que se recogen en la certificación unida a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente reproducidos en este lugar a todos los efectos legales. - - - - -

SEGUNDO.- Se consigna expresamente la prohibición de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad personas incompatibles conforme a la Ley 25/33, artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás disposiciones estatales o autonómicas vigentes, manifestando el compareciente que, según propia declaración de los interesados, ninguna persona con cargo vigente

en la compañía incide en causa alguna de incompatibilidad de las citadas. - - - - -

TERCERO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura -- quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al artº. 63 del RRM. - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo- 82 del Reglamento del Registro Mercantil. - - - - -

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. - - - - -

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado al compareciente por la exhibición de su documento de -- identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie 1A., números 4.092.582y el del presente.-

Sigue la firma del

señor compareciente: - - - - -

Signado: - - - - -

José A. García. - - - - -

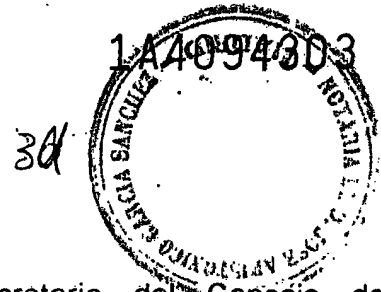
Rubricados - - - - -

y - - - - -

sollado. - - - - -

- - - - - DOCUMENTO. UNIDO. - - - - -

- - - - -



CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, Secretario del Consejo de Administración de N. EDITORIAL, S.A., con domicilio en la calle Juan Bravo núm. 38 de Madrid

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad N. EDITORIAL, S.A., celebrada el día 3 de mayo de 1993, entre otros extremos consta lo siguiente:

Se acordó por unanimidad apoderar de manera expresa a D. Enrique de Polanco Soutullo, mayor de edad, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Guadalajara, núm. 5, con D.N.I. y N.I.F. núm. 657.330-X, para constituir en Ecuador en nombre de N. EDITORIAL, S.A., una sociedad mercantil, sea cual fuere su naturaleza, participar en orden a establecer su denominación, objeto, domicilio, duración y capital, aprobar estatutos, suscribir las cuotas, participaciones o acciones que considere convenientes, desembolsarlas total o parcialmente en la forma y modo que estime oportuno, aportar a esta sociedad dinero o acreencias, bienes muebles o inmuebles, efectuar daciones de pago.

Se acordó también por unanimidad designar a D. Carlos Fernández-Arias Shelly, para que comparezca ante Notario y proceda a la elevación a públicos los acuerdos que necesiten ser documentados.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el Vº.Bº del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vº.Bº

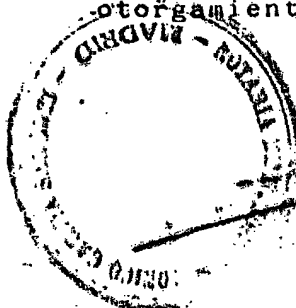
El Presidente

Emiliano Martínez Rodríguez

El Secretario

Carlos Fernández-Arias Shelly

ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "N. EDITORIAL, S.A." la expido en tres folios de la serie 1A, números 4.094.301, 4.094.302 y el presente, dejando nota en su original.-Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-



QCT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO EN MADRID

Presentado a la Consular de Ecuador en Madrid, el Sr. Jose Aristonico Garcia Notario en todas sus extradiciones.

Act. N.º 153/05/93
Partido II-13-d
Valor de la cotización US \$ 50.00
Madrid, 19 de Mayo de 1993



Manuel Arizaga Vega
Consul General del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N.º 3344
Quito, a 01 JUN 1993

CERTIFICO que la firma procedente de Manuel Arizaga Vega Consul General del Ecuador en Madrid

es auténtica



Fernando Traversari
Ministro
Director del Departamento
de Legalizaciones

1A4094365

/e

AYUNTAMIENTO DE MADRID



JOSE ARISTONICO GARCIA

NOTARIO

VELAZQUEZ 51

TELS 575 77 30 (*) - 575 78 57 (FAX) -
28001 MADRID

NUMERO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO. - - - - -

En MADRID, a dieciocho de Mayo de mil novecientos
noventa y tres. - - - - -

Ante mi, JOSE ARISTONICO GARCIA SANCHEZ, Notario -
del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la -
Capital, - - - - -

- - - - - COMPARECE: - - - - -

D. CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, mayor de edad, -
casado, Abogado, y vecino de Madrid (calle Francisco-
Lastres, número 5); con Documento Nacional de Identi-
dad número 426.979. - - - - -

INTERVIENE en nombre y representación, como Secre-
tario del Consejo de Administración, de la entidad --
mercantil "ITACA, S.A.", domiciliada en Madrid (calle ✓
López de Hoyos, número 141); constituida, por tiempo-
indefinido, en escritura otorgada ante el Notario de-
Sevilla don Alfonso Cruz Auñón, el día 11 de Septiem-
bre de 1.967, y adaptados sus Estatutos a la vigente-
L.S.A., en virtud de escritura otorgada ante mi, el -
30 de Julio de 1.990, número 2.345 de orden de mi ---

protocolo.- INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 2.637, folio 122, Hoja número ----- 17.594, inscripción 4ª.- C.I.F. número A-41/018292. -

Está legitimado para este otorgamiento, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con cargo vigente e inscrito. - - - - -

Manifiesta el compareciente que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa. - - - - -

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de formalización en documento público de acuerdos sociales, y, en su virtud, - - - - -

- - - - - EXPONE: - - - - -

I.- Que el Consejo de Administración de la compañía, en reunión celebrada en el domicilio social, el día 28 de Abril de 1.993, adoptó por unanimidad, los acuerdos que figuran en la certificación que el compareciente me entrega expedida por D. Carlos ----- Fernández-Arias Shelly, en su calidad de Secretario - del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Vº. Bº. del Presidente D. Emiliano Martínez Rodríguez cuyas firmas considero legítimas, y que dejo unida a-



esta matriz formando parte integrante de la misma a -
todos los efectos legales. - - - - -

II.- Y que, expuesto cuanto antecede, el compare--
ciente, según interviene, - - - - -

- - - - - OTORGA: - - - - -

PRIMERO.- Formaliza en documento público los ----
acuerdos sociales adoptados, en virtud de los cuales:

Queda apoderado D. ENRIQUE DE POLANCO SOUTULLO, en
los términos que se recogen en la certificación unida
a esta matriz, cuyos términos se dan por íntegramente
reproducidos en este lugar a todos los efectos lega--
les. - - - - -

SEGUNDO.- Se consigna expresamente la prohibición-
de que ocupen y ejerzan cargos en la sociedad perso--
nas incompatibles conforme a la Ley 25/83, artículo -
124 de la Ley de Sociedades Anónimas, y demás dispo--
siciones estatales o autonómicas vigentes, manifes---
tando el compareciente que, según propia declaración-
de los interesados, ninguna persona con cargo vigente
en la compañía incide en causa alguna de incompatibi-

lidad de las citadas. - - - - -

TERCERO.- Hace constar el compareciente: a) que el acta de la reunión a que se refiere esta escritura -- quedó firmada y aprobada por unanimidad al término de la misma; y b) que en el supuesto de que el Registrador invocase defectos que afecten a parte del título, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial del resto conforme al artº. 63 del RRM. - - -

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de orden fiscal, y la del artículo- 82 del Reglamento del Registro Mercantil. - - - - -

Así lo otorga el compareciente, que manifiesta haber leído este documento por su elección, lo ratifica ante mí y firma conmigo. - - - - -

Y yo, el Notario, doy fé de que he identificado al compareciente por la exhibición de su documento de -- identidad, y de todo lo demás contenido en este instrumento público, extendido en dos folios de la serie 1A., números 4.092.580 y el del presente.-

Sigue la firma del

señor compareciente: - - - - -

- - - - -

Signado: - - - - -

José A. García. - - - - -

Rubricados - - - - -

y - - - - -

sollado. - - - - -

- - - - - DOCUMENTO UNIDO. - - - - -

- - - - -



CARLOS FERNANDEZ-ARIAS SHELLY, Secretario del Consejo de Administración de ITACA, S.A., con domicilio en la calle López de Hoyos núm. 141 de Madrid

CERTIFICA

Que en la reunión del Consejo de Administración de la sociedad Itaca, S.A., celebrada el día 28 de abril de 1993, entre otros extremos consta lo siguiente:

Se acordó por unanimidad apoderar de manera expresa a D. Enrique de Polanco Soutullo, mayor de edad, y vecino de Madrid, con domicilio en la calle Guadalajara, núm. 5, con D.N.I. y N.I.F. núm. 657.330-X, para constituir en Ecuador en nombre de Itaca, S.A., una sociedad mercantil, sea cual fuere su naturaleza, participar en orden a establecer su denominación, objeto, domicilio, duración y capital, aprobar estatutos; suscribir las cuotas, participaciones o acciones que considere convenientes, desembolsarlas total o parcialmente en la forma y modo que estime oportuno, aportar a esta sociedad dinero o acreencias, bienes muebles o inmuebles, efectuar daciones de pago.

Se acordó también por unanimidad designar a D. Carlos Fernández-Arias Shelly, para que comparezca ante Notario y proceda a la elevación a públicos los acuerdos que necesiten ser documentados.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el Vº.Bº del Sr. Presidente del Consejo de Administración, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vº.Bº

El Presidente

Emiliano Martínez Rodríguez

El Secretario

Carlos Fernández-Arias Shelly

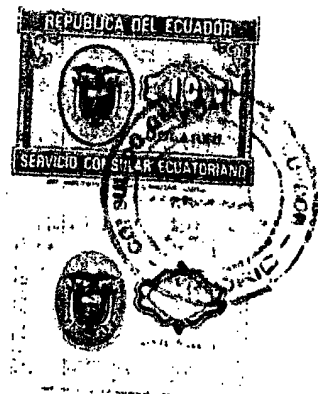
ES COPIA de su matriz con la que concuerda fielmente. Para "ITACA, S.A." la expido en tres folios de la serie 1A, números 4.094.365, 4.094.290 y el presente, dejando nota en su original.-Madrid, el mismo día de su otorgamiento.-DOY FE.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 Consulado General del Ecuador
 QUITO
 FOLIO N.º 1
 CERTIFICADO
 de la firma de Jose
Christobal Garcia Naranjo
 en las siguientes funciones.
 Autenticación N.º 149/05/193
 Partida / Rubrica II-13-2
 Valor de la autenticación US \$ 30,00
 Madrid, 19 de Mayo de 1993

GCT

26



[Signature]
 Manuel Arizaga Vega
 Consul General del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Certificación N.º 3367
 Quito, a 01 JUN 1993
 CERTIFICO que la firma precedente de
Manuel Arizaga Vega, Consul
General del Ecuador en Quito

es auténtica



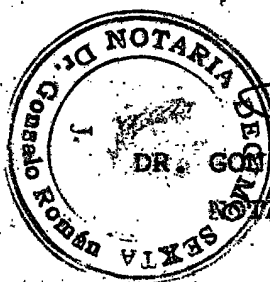
[Signature]
 Ministro
 Fernando Traversari
 Director del Departamento
 de Legalizaciones

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA
 COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de
 junio de mil novecientos noventa y tres.



[Signature]
 CONSULEJO ROMAN CHACON
 SECRETARIO DEL CONSULADO

RAZON;- En cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 93.1.1.1.1283, de fecha 5 de julio de 1.993, el día de hoy tomé nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía, "SANTILLANA S.A." .
CONST ANTE DEL PRESENTE Instrumento.- Quito, a 8 de julio de 1.993.-



DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO 16

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil-
2 doscientos ochenta y tres del Señor Intendente de Compañías de Quito de -
3 5 de julio de 1993, bajo el número 1598 del Registro Mercantil, tomo 124.-
4 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de -
5 Constitución de la Compañía " SANTILLANA S.A.", otorgada el 18 de junio -
6 de 1993, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Dr. Gonzalo Román.- Se-
7 daa sí cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu-
8 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto -
9 de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo -
10 año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16179.- Quito, a dieciséis
11 de julio de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO